

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, actuando en Pleno, por el que se crea el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
15/oct/2021	ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, actuando en Pleno, por el que se crea el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, que albergará a los Operadores Judiciales del Juicio Oral Sumarísimo en esa Materia, así como se determina su operatividad, en compaginación al Acuerdo de siete de octubre de dos mil veintiuno.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 3
CUARTO 3
QUINTO..... 3
SEXTO 4
SÉPTIMO..... 4
OCTAVO..... 4
NOVENO 4
DÉCIMO..... 4
DÉCIMO PRIMERO..... 4
TRANSITORIOS..... 5

ACUERDO

PRIMERO

A propuesta del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se crea la figura del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD FAMILIAR, para operar en cada Distrito Judicial en el que gradualmente se implemente el juicio oral sumarísimo, cuya competencia será conocer respecto de los asuntos determinados por ese Colegiado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

SEGUNDO

Se determina la creación del JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, mismo que tendrá su sede en Ciudad Judicial Siglo XXI, cuyo domicilio oficial lo es el ubicado en Anillo Periférico Ecológico 4000, Arcos del Sur, CP. 72761 Tlaxcalancingo, Puebla y se declara como recinto oficial e inviolable.

TERCERO

Se determina que el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla se constituya por los operadores que ejecutarán el esquema de justicia oral sumarísima, conformándose por a) una sala de conciliación; b) tres despachos de Jueces; c) área de Secretarios, d) área de diligenciarios; estas dos últimas comunes a los Jueces y con atención a los usuarios del servicio.

CUARTO

Los nombramientos y cambios de adscripción ordenados en el considerando séptimo del presente acuerdo, surtirán efectos a partir del día quince de octubre de dos mil veintiuno, por lo que se ordena sean comunicados a los servidores públicos señalados a través de los medios de comunicación que resulten pertinentes por efecto de la pandemia derivado del virus SARS-COV2.

QUINTO

Se determina que el horario que regirá las audiencias relativas a los juicios orales sumarísimos en materia familiar, lo será conforme a las horas hábiles comprendidas de las ocho treinta a las diecisiete treinta horas.

SEXTO

Se autoriza la operatividad de los juicios orales sumarísimos en materia familiar a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, en los términos señalados en el considerando octavo de este acuerdo.

SÉPTIMO

Comuníquese la presente determinación al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, a fin de que en su carácter de órgano auxiliar del Poder Judicial en las actividades de administración de justicia, tenga a bien llevar a cabo la designación de elementos de Policía Procesal, para su inicio de funciones en los términos precisados en el presente acuerdo.

OCTAVO

Se instruye a la Unidad de Comunicación y Vinculación Social del Poder Judicial del Estado de Puebla, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la campaña de difusión del presente Acuerdo, para conocimiento del público en general.

NOVENO

Se instruye a la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto de este Consejo, conforme a la operatividad de los juicios orales sumarísimos y las necesidades imperantes, se realice la contratación del personal administrativo que sea requerido.

DÉCIMO

Comuníquese lo anterior al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMO PRIMERO

Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades estatales, municipales y tribunales federales con sede en esta entidad federativa.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, actuando en Pleno, por el que se crea el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla, que albergará a los Operadores Judiciales del Juicio Oral Sumarísimo en esa Materia, así como se determina su operatividad, en compaginación al Acuerdo de siete de octubre de dos mil veintiuno; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 15 de octubre de 2021, Número 11, Edición Vespertina, Tomo DLVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, determinará la ampliación en su caso de los operadores del Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

TERCERO. Tratándose de un Acuerdo de inminente relevancia social, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Comuníquese a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos de este Poder Judicial, a través del correo electrónico institucional, así como en la página de internet de este Poder.

Comuníquese y cúmplase.

Ciudad Judicial Puebla, a 14 de octubre de 2021. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, Actuando en Pleno. El Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JOEL SÁNCHEZ ROLDAN.** Rúbrica. El Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **MAGISTRADO JARED ALBINO SORIANO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **LICENCIADA YRINA YANET SIERRA JIMÉNEZ.** Rúbrica.